



Universidad de Guayaquil

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Guayaquil 24 de octubre de 2016

Resolución RCU-SE-49-223-09-2016

Asunto: Aprobación del Reglamento de Consultorios Jurídicos Gratuitos

Señores

MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CPA. Alexandra Vizueta, Directora Financiera (E)

Ab. David Orellana, Director Unidad de Talento Humano (E)

Ing. Marco Guerrero Mina, Director Administrativo (E)

Ab. Ángel Zhigui Tituana, Director de Adquisiciones

Director de Planificación Universitaria

Ing. Inelda Martillo, Directora del Centro de Cómputo (E)

Ab. Corina Cabezas Ponce, Procuradora Síndica

Lcda. María Belén López Morante, Directora de Relaciones Públicas

CPA. Marcos Carrera Castro, Tesorería

Lcda. Tatiana Vega, Directora de Auditoría Interna

En sus despachos.-

Para vuestro conocimiento, observación, aplicación y ejecución cumpla en participarles que en la sesión extraordinaria realizada el 20 de septiembre de 2016, se conoció el Reglamento de Consultorios Jurídicos Gratuitos; luego de las modificaciones planteadas por los miembros del H. Consejo Universitario, el Organismo adoptó la Resolución **RCU-SE-49-223-09-2016**, cuyo texto es:

"El H. Consejo Universitario, resuelve por unanimidad, aprobar el Reglamento de Consultorios Jurídicos Gratuitos, con las modificaciones propuestas.

La resolución que antecede cuenta con **visto bueno condicionado**, de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil, contenido en el **oficio Nro. CES-CIFIUG-2016-0456-O**, de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito por el señor Dr. Luis Carmenate, Presidente de referida Comisión.

El visto bueno condicionado debe considerar las modificaciones en el texto y literales de los artículos que se señalan en el **oficio Nro. CES-CIFIUG-2016-0456-O**; con los cambios y modificaciones realizados, entiéndase como aprobado el texto del Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Psic. Sonia Ordóñez Dueñas, Mgs
RECTORA (S)

LO CERTIFICO: Ab. Tania Guerrero Armijos
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



C.C. Presidente de la Comisión Interventora
TGA-Madg.-



**REGLAMENTO
PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LOS CONSULTORIOS
JURÍDICOS GRATUITOS DE
LA UNIVERSIDAD DE
GUAYAQUIL**

2017

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 27 que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa (...)"*;

Que, el Art. 39 de la Constitución indica en su primer inciso: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público (...)"*;

Que, el Art. 75 de la Constitución señala: *"Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley"*;

Que, la Constitución en el Art. 83 establece que entre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas se encuentran: *"Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios"*;

Que, el Art. 193 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública"*;

Que, el artículo 355 de la citada Constitución establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...)"* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,*

acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior señala en el Art. 87: *"Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en el Art. 339 establece: *"Los y las egresados de las carreras de derecho o ciencias jurídicas deberán realizar en forma obligatoria un año lectivo de asistencia legal gratuita para la ciudadanía en los organismos y dependencias que conforman el sector público; o, en las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales; la misma que siempre deberá guardar relación con la asistencia legal. Este servicio para la ciudadanía será requisito para obtener el título profesional, según el reglamento que para el efecto dictará el Consejo de la Judicatura"*;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de la Función Judicial ordena: *"El año de asistencia legal comunitaria constituye un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana el beneficio de la educación superior recibida de ella y por constituir la abogacía una función social al servicio de la justicia y del derecho..."*;

9⁴

Que, el artículo 342 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"El egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir con el año de prácticas pre profesionales, si es que acredita haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial."*;

Que, el Art. 89 del Reglamento de Régimen Académico, respecto a las prácticas pre profesionales establece: *"Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento. [...] Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. [...] El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante. [...] Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura."*

El H. Consejo Universitario de la Universidad de Guayaquil,
en ejercicio de sus atribuciones y facultades:

RESUELVE

Expedir el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la normativa para regular las actividades y administración de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de este reglamento serán de carácter obligatorio y rigen para el personal académico y estudiantes que conforman, laboran y realizan actividades en los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil.

Art. 3.- De los Consultorios Jurídicos.- Los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil son unidades adscritas a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, que tienen como objeto proporcionar asistencia, asesoría y patrocinio en el marco jurídico a las personas y grupos de atención prioritaria y los demás que la ley establezca como tales, que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no pueden contratar

los servicios legales de defensa para la protección de sus derechos, así como, fortalecer el vínculo teórico-práctico de los estudiantes que realizan prácticas como requisito para la obtención del título de abogado.

Art. 4.- De la Gratuidad.- Los servicios que prestan los consultorios jurídicos de la Universidad de Guayaquil son absolutamente gratuitos. Ninguna persona podrá exigir ni solicitar dinero, bienes, donaciones, servicios o cualquier tipo de retribución por concepto de servicios y atención a los usuarios de los consultorios.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Art. 5.- Misión.- Brindar servicios de asistencia, asesoría y patrocinio legal de forma gratuita a las personas y grupos de atención prioritaria que por su condición de indefensión o condición económica, social o cultural de vulnerabilidad no pueden acceder a los medios de protección de sus derechos; así como, fortalecer y poner en práctica los conocimientos de los estudiantes.

Art. 6.- Visión.- Promover la igualdad, fortalecer y garantizar el respeto de los derechos humanos, al derecho a la defensa y acceso a la justicia, mediante una defensa eficaz, eficiente, de calidad y ética.

Art. 7.- Objetivos.- Los objetivos de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil son:

- Asesorar y patrocinar legalmente en forma directa a las personas de escasos recursos económicos y personas y grupos de atención prioritaria.
- Brindar una atención oportuna, eficiente y constante a los requerimientos por parte de la comunidad.
- Prestar un servicio ágil y eficaz dentro de las jornadas laborales del consultorio.
- Fortalecer los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por los estudiantes durante su carrera universitaria.
- Familiarizar y capacitar a los estudiantes de la carrera de derecho con el funcionamiento y procesos del aparato de justicia.
- Generar procesos de capacitación para los estudiantes y personal que forma parte de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.
- Atender y gestionar conflictos individuales, comunitarios y vecinales, a través de mecanismos de conciliación, diálogo y acuerdos amistosos, a fin de evitar procesos judiciales, haciendo prevalecer una cultura de paz y de respeto a los derechos ciudadanos y comunitarios.
- Formar humanística, profesional y académicamente a los estudiantes de la carrera de derecho a través de las prácticas pre-profesionales.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 8.- Los Consultorios Jurídicos Gratuitos estarán conformados por:

- a) Un Coordinador General;
- b) Abogados especializados en las diferentes áreas de las cuales se proporciona atención;
- c) Docentes-tutores;
- d) Los estudiantes debidamente matriculados a partir del séptimo semestre de la carrera de Derecho en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.

Art. 9.- Del Coordinador General.- El Coordinador General del Consultorio Jurídico Gratuito será un abogado registrado en el Foro de Abogados y/o en un Colegio de Abogados a nivel nacional, designado por el Rector (a) de una terna de docentes propuesta por el Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, quien prestará sus servicios de manera exclusiva, a tiempo completo, con excepción de espacios limitados no mayores a dos horas diarias, para el ejercicio de la docencia en la Universidad de Guayaquil; quien deberá contar con experiencia profesional mayor a dos años en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria en materias jurídicas. Si la docencia la ejerce en otra institución de educación superior, la realizará fuera del horario de atención en el consultorio.

Art. 10.- Funciones del Coordinador General.- Serán funciones de los Coordinadores Generales de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Guayaquil las siguientes:

- a) Organizar administrativa, disciplinaria y académicamente los consultorios y mantener su debido funcionamiento.
- b) Asignar y reasignar a los abogados especializados los casos y usuarios que deban atender.
- c) Controlar y organizar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las prácticas profesionales.
- d) Supervisar a los abogados especializados, tutores, estudiantes y demás miembros de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.
- e) Coordinar las relaciones con la Facultad de Jurisprudencia y demás unidades de la Universidad de Guayaquil, así como con entidades oficiales y públicas, con el fin de mejorar el servicio de atención y desarrollo académico de los estudiantes que se encuentran realizando prácticas.
- f) Formular junto con los abogados especializados y docentes tutores, los planes de trabajo y actividades de los estudiantes durante el tiempo de prácticas.
- g) Recomendar a la Universidad de Guayaquil la suscripción de Convenios de Cooperación con entidades públicas y/o privadas.
- h) Examinar y aprobar el informe final de actividades de los estudiantes una vez finalizadas las prácticas, previo a la sumilla del respectivo abogado especializado del área

- i) Suscribir la certificación de finalización de las prácticas en el Consultorio Jurídico previo informe y aprobación del abogado especializado.
- j) Elaborar informes de labores mensuales al Director de carrera de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil y a la Defensoría Pública del Ecuador.
- k) Conocer y calificar la pertinencia de los casos que deban ser atendidos por el Consultorio Jurídico Gratuito.
- l) Comparecer a audiencias y elaborar escritos cuando fuere necesario y en caso de ausencia de uno de los abogados especializados.
- m) Velar por el cumplimiento de las políticas implementadas por los organismos internos y externos de acreditación y funcionamiento.
- n) De ser necesario, por sobrecarga de causas o por convenir al buen servicio, autorizar la remisión de usuarios a la Defensoría Pública u otros consultorios jurídicos gratuitos.

Art. 11.- De los abogados especializados.- Los abogados especializados de los Consultorios Jurídicos Gratuitos serán nombrados o contratados por la Universidad de Guayaquil, previa autorización del Rector (a). Los abogados especializados serán abogados registrados en el Foro de Abogados y/o en un Colegio de Abogados a nivel nacional, cumplirán un horario a tiempo completo y deberán contar con experiencia profesional mayor a dos años en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria en materias jurídicas. Los abogados especializados estarán asignados a

cada una de las áreas materia de atención por parte de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Art. 12.- Funciones de los abogados especializados.- Serán funciones de los abogados especializados de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil los siguientes:

- a) Coordinar, organizar y supervisar la práctica de los estudiantes asignados.
- b) Ejecutar con diligencia y celeridad las disposiciones emanadas por el Coordinador General.
- c) Proporcionar el servicio de asesoría jurídica y patrocinio a las personas que soliciten los servicios del consultorio.
- d) Patrocinar las causas y elaborar escritos conjuntamente con los estudiantes.
- e) Dar el respectivo seguimiento a las causas conjuntamente con los estudiantes.
- f) Asistir a las audiencias y demás diligencias.
- g) Presentar informes semanales y mensuales de las gestiones del área a su cargo al Coordinador General del Consultorio Jurídico Gratuito.
- h) Elaborar y presentar oportunamente los informes de cumplimiento de prácticas pre - profesionales al Coordinador General para su aprobación.

Art. 13.- De los docentes-tutores: Los docentes-tutores serán designados por el Decano de la facultad y serán abogados, docentes de la Facultad de Jurisprudencia, quienes asistirán a los Consultorios Jurídicos Gratuitos, de acuerdo al horario que le será asignado, con el fin de

proporcionar tutoría a los estudiantes que realicen sus prácticas y tendrán además las siguientes funciones:

- a) Proporcionar tutorías a los estudiantes que realicen las prácticas en los Consultorios Jurídicos Gratuitos.
- b) Participar activamente en la estructuración, desarrollo de las causas que lleven los Consultorios Jurídicos Gratuitos para el cumplimiento de sus fines académicos y formativos, tales como talleres, debates, conferencias y clínicas jurídicas.

Art. 14.- Servicios de profesionales auxiliares.- Los consultorios jurídicos gratuitos de la Universidad de Guayaquil contarán con profesionales o estudiantes de apoyo en otras disciplinas, tales como psicología y/o trabajo social. Para lo cual, se deberá establecer convenios de cooperación con las unidades académicas respectivas u otras instituciones a fin de que los beneficiarios puedan acceder, sin costo alguno, al servicio de dichos profesionales.

CAPITULO IV

DE LAS MATERIAS DE ATENCIÓN

Art. 15.- De las materias de atención.- Las materias jurídicas en las que los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil ofrezcan sus servicios, serán las determinadas y autorizadas por la Defensoría Pública en atención a las áreas o temas sociales de la malla curricular de la carrera de Derecho.

CAPITULO V

DE LA VINCULACIÓN ACADÉMICA

Art. 16.- De la relación de la práctica de los estudiantes con la malla curricular de la Universidad de Guayaquil: Las prácticas que realicen los estudiantes en los consultorios jurídicos gratuitos de la Universidad de Guayaquil, tendrán relación con la asignatura o materia obligatoria que estén actualmente cursando o que hayan aprobado. El Coordinador General y los abogados especializados serán responsables de asignar los casos o las causas conforme los conocimientos que el estudiante tenga sobre la materia relacionada, teniendo en consideración un equilibrio sobre la carga de las causas por materia.

Art. 17.- De los estudiantes.- Los estudiantes que realicen prácticas en los Consultorios Jurídicos Gratuitos, asumirán gradualmente responsabilidades conforme a sus conocimientos y práctica. Los estudiantes acompañarán como espectadores oyentes al Coordinador General y/o abogado designado, a las audiencias y diligencias, realizarán actividades inherentes al servicio legal y aportarán a la organización y buen funcionamiento de los consultorios.

Art. 18.- De las obligaciones y funciones de los estudiantes.- Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Cumplir de forma responsable con los trámites, causas, impulsos, procesos, visitas, investigaciones, informes, análisis y demás obligaciones asignadas por

Coordinador General, los abogados especializados y docentes-tutores, inherentes a las prácticas en los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

- b) Cumplir de forma puntual con los horarios establecidos durante la duración de las prácticas.
- c) Guardar en reserva la información proporcionada por los usuarios y usar la misma de forma exclusiva para la defensa de sus derechos.
- d) Llevar un registro de control de asesorías, consultorías y trámites de casos en que interviene, así como de la asistencia a audiencias y trámites judiciales.
- e) Presentar informes semanales a los abogados especializados con respecto a las causas y trámites asignados.
- f) Mantener en orden el archivo de los expedientes de las causas asignadas.
- g) Atender las consultas por parte de los usuarios que requieran los servicios de los Consultorios Jurídicos Gratuitos bajo las instrucciones y seguimiento del Coordinador General y el abogado especializado asignado.
- h) Realizar cuadros de información de los usuarios y las causas que estén bajo su cargo y remitirla semanalmente al abogado especializado designado.

CAPITULO VI

DE LOS USUARIOS

Art. 19.- Para ser usuario de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se requiere:

- a) Llenar y firmar la solicitud de servicios y proporcionar documentación de identidad y la demás que sea necesaria para el trámite del caso.
- b) Entrevistarse con el Coordinador General y/o el abogado especializado, quienes calificarán la pertinencia y trámite del caso.
- c) Suscribir el Acta de aceptación de prestación del servicio gratuito de los Consultorios Jurídicos, en la que constará que el Consultorio ni la Facultad de Jurisprudencia, ni la Universidad de Guayaquil, serán responsables por las consecuencias que generen la falta de colaboración y debida diligencia que incurran los usuarios en el conocimiento y trámite de sus casos; y que, la ausencia del usuario o su inasistencia a las audiencias y diligencias señaladas se considerarán como falta de interés y abandono al patrocinio de los Consultorios Jurídicos, siempre y cuando el usuario no presente la debida justificación.
- d) Sufragar los gastos por servicios notariales o de registros de la propiedad, costas procesales o aquellos que se deriven de la dinámica procesal, lo pagarán directamente los usuarios a las entidades que correspondan, así como la movilización relacionada con el trámite de la causa.

CAPITULO VII

ANOMALÍAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Art. 20.- De las anomalías.- Las faltas en las que incurra el personal administrativo que conforman los Consultorios Jurídicos Gratuitos serán los siguientes:

- a) Realizar actividades distintas a la de los fines específicos de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, así como cobrar dinero a los usuarios o exigir contraprestaciones a cualquier título. Los gastos por servicios notariales o de registros de la propiedad, las costas procesales o aquellos que se deriven de la dinámica procesal, lo pagarán directamente los usuarios a las entidades que correspondan.
- b) Utilizar los bienes, espacios, documentos y equipos informáticos para fines distintos a los establecidos en el presente reglamento.
- c) Asesorar o patrocinar causas en su beneficio particular o de terceros vinculados.
- d) Direccionar, remitir o derivar causas, a cualquier título, a estudios jurídicos privados con fines de lucro, propios o de terceras personas.
- e) Discriminar la atención, de forma individual o colectiva, en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición

migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente.

- f) Incumplir las normas reglamentarias, instructivos y otras disposiciones generales que emita la Defensoría Pública para el adecuado funcionamiento.

Las personas que tengan conocimiento de dichas anomalías deberán denunciar ante el Defensor Público General, quien dispondrá la apertura del correspondiente expediente administrativo de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 21.- Las faltas en las que incurran los estudiantes y docentes en sus actividades relacionadas a los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad de Guayaquil, serán sancionados de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, y al Reglamento para la sustanciación y resolución de infracciones de los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras y demás autoridades académicas excluyendo de éstas a las autoridades contempladas en el Reglamento de Sanciones expedido por el Consejo de Educación Superior; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales que puedan derivarse de dichas faltas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del H. Consejo Universitario; y una vez que la Universidad de Guayaquil cuente con la respectiva autorización de funcionamiento de los

Consultorios Jurídicos Gratuitos emitida por la Defensoría Pública.

SEGUNDA.- El Decano junto con el Director de Carrera de la Facultad de Jurisprudencia, elaborarán en el plazo de 30 días contados a partir de la aprobación del presente reglamento, el instructivo interno de los Consultorios Jurídicos de la Universidad de Guayaquil con el fin de operativizar los procedimientos académicos y administrativos que se lleven a cabo en dichas unidades.

TERCERA.- Se entenderá que el estudiante está cursando el séptimo semestre cuando hayan culminado todas las materias del sexto semestre o cuando se encuentre matriculado en la mayoría de asignaturas correspondientes al séptimo semestre de la carrera de Derecho.

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, **CERTIFICO** que el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL", que antecede fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria realizada el 20 de septiembre de 2016.

El presente Reglamento cuenta con el pronunciamiento de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad de Guayaquil en oficio Nro. CES-CIFIUG-2016-0456-O, de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Luis Carmenate.



Ing. Galo Salcedo Rosales, Ph. D.
RECTOR



Ab. Tania Guerrero Armijos
SECRETARIA GENERAL